



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(118) 28 OCT 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 – 2010**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y*

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 – 2010**

demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)**" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 010892 del 10 de noviembre de 2010, Jefe del Parque Nacional Natural Munchique, en el marco del proyecto "Acciones de Conservación en ocho Parques Nacionales del área de influencia del macizo colombiano – Departamento del Cauca, Huila, Nariño, Valle, Putumayo, Caqueta y Tolima" remitió la solicitud elevada por el señor JESÚS GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.666.667 del Tambo (Cauca) para el registro del predio rural denominado "**LOMA LARGA**", inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No 120-77157, con una extensión superficial 3 hectáreas más 8.400 m², como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre, "**LOMA LARGA**", ubicado en la vereda Chisquillo, en el Municipio de Tambo, Departamento del Cauca.

De acuerdo al estudio realizado por la Coordinación del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, a los documentos aportados, determinó en el memorando DIG GJU 340 del 9/09/2011 (folio 1) que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOMA LARGA**".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal del Tambo del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2011 (folio 36) remitido mediante oficio No. 00106-812-000910 del 26/01/2012 y en Corporación Autónoma Regional del Cauca del 13 al 24 de Febrero de 2012 (folio 41) y remitido mediante oficio No. 00106-812-002330 del 02/03/2012.

II. VISITAS E INFORMES TECNICOS.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, funcionario del Parque Nacional Natural Munchique, el 29 de junio de 2010, realizó visita técnica al predio "**LOMA LARGA**" y enviaron mediante oficio con radicado No. 010892 del 10 de noviembre de 2010 (folio 3) el concepto técnico (folio 21 a 26) donde se presenta la ubicación geográfica del predio y demás elementos requeridos en el decreto 1996 de 1999.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, extrae del concepto elaborado por el Parque Nacional Natural Munchique, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil tal y como se describe a continuación:

(...) "La presente información se extrae del concepto técnico elaborado producto de la visita técnica realizada al predio Loma Larga por parte de un profesional del Parque Nacional

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 – 2010**

Natural Munchique, el día 29 de junio de 2010. A continuación se relaciona información relevante para el registro del predio Loma Larga como Reserva Natural de la Sociedad Civil:

Nombre del predio: Loma Larga

Nombre de la Reserva: Reserva Natural de la Sociedad Civil Loma Larga

Área del predio: 3,8400 Ha (según folio de matrícula no. 120-77157).

Área solicitada para registro: 3,8400 Ha

1. Localización geográfica y antecedentes del predio: *El señor Jesús Gildardo Orozco Valdéz, identificado con cedula de ciudadanía no. 4.666.667 de El Tambo, Cauca, en calidad de propietario del predio Loma Larga, solicitó ante Parques Nacionales Naturales el registro del mencionado predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, el cual se ubica en la vereda Guazabarita, periferia del municipio de El Tambo, en el departamento del Cauca. Dicha solicitud se logró a través del proyecto implementado en el PNN Munchique "Acciones de Conservación en Ocho Parques Nacionales del Área de Influencia del Macizo Colombiano Departamentos del Cauca, Huila, Nariño, Valle, Putumayo, Caquetá y Tolima", con la financiación del Fondo Nacional de Regalías.*

Las coordenadas geográficas donde se ubica el predio Loma Larga, (Zona de Infraestructura y Uso Intensivo) son 2°27'47,7"N, 76°51'11,4"O, referenciadas con sistema de coordenadas Magna- Sirgas.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO

2. Hidrografía: *Según información contenida en la reseña descriptiva, así como también el concepto de visita técnica remitido por el PNN Munchique, el lindero occidental del predio lo constituye la microcuenca del río Botas, afluente de la Subcuenca del río Sucio, el cual a su vez es afluente de la cuenca del río Cauca. Adicionalmente el predio cuenta con 4 nacimientos de agua, con presencia de especies de peces como el Negro, Corroncho y Sabaleta.*

3. Muestra de Ecosistema Natural: *Según el concepto de visita técnica al predio remitido por el PNN Munchique, en cuanto al ecosistema natural del predio Loma Larga se tiene: "El ecosistema presente en el predio a designar como Reserva Natural, corresponde al Bosque Subandino, con una altura promedio de 1741 msnm, pendiente moderadamente escarpada del 25% aproximadamente....*

...un fragmento de Bosque Secundario de regeneración natural a aproximadamente 50 años, en buen estado de conservación con abundante materia orgánica, hojarasca y dosel alto y un bosque de galería o ribereño actuando como protector de agua y nichos de hábitat para alimentación, refugio de fauna y conservación de las especies nativas características de la región..."

Según información contenida en el PBOT del municipio de El Tambo¹, Cauca, para la periferia del municipio, donde se ubica la vereda Guazabarita y el predio Loma Larga, se tiene que presenta temperaturas promedio de 18 °C, con una altura promedio de 1.741 msnm y precipitación media anual de 2.042 mm/año, por lo que se clasifica según el sistema de Holdridge, como una Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano (Bh- PM)².

¹ Plan Básico de Ordenamiento Territorial El Tambo, Cauca- Tomo I. Administración Municipal El Tambo Cauca.

² IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. 110 pp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 - 2010**

3.1. Flora: Según información contenida en el concepto técnico enviado por el PNN Munchique, de acuerdo con información suministrada por el propietario y por observación directa durante la visita técnica al predio, se identificaron las siguientes especies de flora:

Tabla 1. Especies de flora identificadas para el predio Loma Larga durante la visita técnica al predio. Información extraída del concepto técnico enviado por el PNN Munchique.

Especie	Nombre Científico	Familia
Jigua Negro	<i>Cinnamomum cinnamomifolium</i>	Lauraceae
Jigua Amarilla	<i>Nectandra mollis</i>	Lauraceae
Jigua Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	Lauraceae
Cucharo	<i>Myrsine guianensis</i>	Primulaceae
Yarumo	<i>Cecropia caucana</i>	Urticaceae
Mayo	<i>Meriania sp.</i>	Melastomataceae
Mestizo	<i>Cupania americana</i>	Sapindaceae
Aguacatillo	<i>Persea sp.</i>	Lauraceae
Cafecillo	<i>Lacistema aggregatum</i>	Lacistemataceae
Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>	Poaceae
Sangregrado	<i>Croton spp.</i>	Euphorbiaceae
Cañabrava	<i>Arundo donax</i>	Poaceae
Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	Moraceae
Cachimbo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Fabaceae
Tambor	<i>Ochroma pyramidale</i>	Malvaceae
Bromelias		Bromeliaceae
Orquídeas		Orchidaceae
Helechos		

3.2. Fauna: entre las especies representativas de fauna reportadas para el predio Loma Larga en el concepto técnico remitido por el PNN Munchique, se tienen, entre otras las siguientes:

Tabla 2. Especies de fauna reportadas para el predio Loma Larga durante la visita técnica al predio. Información extraída del concepto técnico enviado por el PNN Munchique.

GRUPO	Nombre científico	Nombre común
AVES	<i>Cyanocorax sp.</i>	Quinquina
	<i>Momotus sp.</i>	Barraquero
		Mochilero
	<i>Turdus fuscater</i>	Chiguaco, mirla
MAMIFEROS	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla colorada
	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha
	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo
	<i>Potos flavus (posiblemente)</i>	Perro de monte

4. Zonificación: En cuanto a la zonificación del predio Loma Larga, según el concepto técnico remitido por el PNN Munchique, se tienen tres zonas, a saber:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 – 2010**

4.1. Zona de Conservación: La zona de conservación de la RNSC Loma Larga abarca una extensión de 1,3 Ha, que corresponden al 33,85% de la totalidad del predio. En ella se encuentran dos parches de bosques subandinos poco intervenidos, que se ha recuperado naturalmente desde hace aproximadamente 50 años, gracias a la protección que se le ha dado a estos parches, después de haber sido afectado por actividades agrícolas y ganaderas. Se localiza un parche de bosque subandino en buen estado, en el costado oriental del predio. El segundo parche corresponde a cobertura de bosque ripario protector del río Botas, en el costado occidental del predio, el cual sirve de lindero del mismo. Además de proteger la cuenca del río botas, en el predio se ubican 4 nacimientos que aportan sus aguas a la microcuenca Botas y así aportan a la conservación y regulación hídrica de la región.

4.2. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde al 65,74% del total del predio, con una extensión de 2,5244 Ha. En el predio se cultiva café en un arreglo agroforestal con plátano, guamo y aguacate. Se tienen aproximadamente 2000 plantas sembradas (hasta la fecha del concepto técnico). Adicionalmente, se produce yuca, maíz y se tienen cultivos de pancoger y pastos mejorados. Los sistemas productivos se manejan de forma orgánica, ya que el dueño del predio pertenece a la Asociación de Agricultores Orgánicos SOPROVECO, con la orientación de FUNCOP Cauca (según información de la reseña histórica del predio).

4.3. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Con 0,0156 Ha, corresponde al 0,41% del total del predio. El predio no cuenta con vivienda, únicamente se tiene una ramada en ladrillo.

Tabla 3. Zonificación planteada para el predio Loma Larga.

ZONA	ÁREA (HA)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,3	33,85
Agrosistemas	2,5244	65,74
Infraestructura y Uso Intensivo	0,0156	0,41
TOTAL	3,8400	100

5. Objetivos de conservación: Según la información contenida en el concepto técnico remitido por el PNN Munchique, se plantean los siguientes objetivos de conservación, de acuerdo con aquellos planteados por el decreto 2372 de 2010³:

- **Objetivo general:** "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la Reserva"

- **Objetivo específico:** "Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones del ecosistema Bosque húmedo pre montano (Bh- PM)"

Adicionalmente y según lo planteado en el concepto técnico remitido por el PNN Munchique, en cuanto a los objetivos de conservación del predio Loma Larga, se tiene:

³ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Decreto numero 2372 del 1 de Julio de 2010. Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 – 2010**

5. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por el PNN Munchique, en cuanto a los servicios ambientales y sociales se tiene lo siguiente:

"...El predio presta los siguientes servicios ambientales:

- *Regulación de ciclos hidrológicos*
- *Conservación de biodiversidad*
- *Hábitat para fauna silvestre*
- *Protección de suelos*
- *Procesos eficientes de reciclaje de nutrientes*
- *Fijación de CO₂- Amortiguación de los cambios climáticos globales*
- *Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa*
- *Absorción y almacenamiento de minerales y otros nutrientes en el suelo*
- *Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática*
- *Autorregulación y regeneración de productos como maderas, frutas y hojarasca*
- *Procesos eficientes de reciclaje de nutrientes.*

Los servicios sociales que presta son:

- *Educación ambiental*
- *Investigación básica*
- *Ecoturismo*
- *Mantenimiento de sistemas de Producción sostenibles..."*

6. Consideraciones: Según el concepto técnico remitido por el PNN Munchique, en cuanto a las consideraciones del predio Loma Larga se puede decir lo siguiente:

- *Que según la zonificación ambiental planteada en el PBOT del municipio de El Tambo, el predio Loma Larga se localiza en la Región del Alto Cauca, en área de producción pecuaria y agroforestal, cuyas actividades permitidas son de protección, producción, agricultura y ganadería extensiva.*
- *Que en este sentido y dado que en el predio Loma Larga se desarrollan actividades productivas agropecuarias de carácter orgánico, con procesos productivos sostenibles y que además el 33,85% del predio está dedicado a la conservación de dos relictos de bosques nativos, que también protegen nacimientos de agua y la microcuenca del río Botas, los usos y la zonificación planteados para el predio son compatibles con aquellas actividades permitidas en ésta zona del municipio de El Tambo.*
- *Que el predio Loma Larga contribuye a la conservación de bosques húmedos pre-montanos (bosques subandinos), así como de especies de flora y fauna típicas de la región y el recurso hídrico, y que al localizarse en zona de influencia del Parque Nacional Natural Munchique, en cercanías al predio Las Acacias (en proceso de registro como RNSC) y a la Reserva La Ponderosa (registrada ante RESNATUR), además de la Reserva Municipal El Asomadero, el registro del predio Loma Larga contribuye directamente a la conformación de corredores biológicos que permiten el movimiento, dispersión y establecimiento de especies de fauna y flora nativa, contribuyendo al flujo genético.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 - 2010**

7. Usos y actividades: De acuerdo con lo estipulado por el decreto 1996 de 1999 y según lo planteado en el concepto técnico remitido por el PNN Munchique, los usos y actividades a los que se destinará la RNSC Loma Larga son:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7. CONCEPTO: del mencionado concepto técnico remitido por el PNN Munchique, se extrae lo siguiente:

"...El predio Loma Larga se encuentra ubicado en el Departamento del Cauca, Municipio de El Tambo, Corregimiento Tambo Periferia Municipal, vereda Guazabarita, siendo de gran valor ambiental local y regional, por la conservación de los fragmentos de Bosque subandino en conservación hace 50 años, contribuyendo a la conservación de las fuentes de agua tal como el Río Botas que hace parte de la subcuenca Río Sucio y cuatro nacimientos de agua algunos protegidos con guadua, las aguas son claras, no contaminadas aptas para el consumo humano, en donde se encuentran peces como el Negro, Corroncho y Sabaleta.

De acuerdo con lo anterior y reuniendo todos los requisitos técnicos requeridos en el decreto 1996 de 1999; se considera viable conceder el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

La reserva por su buen estado de conservación permite la Regulación de ciclos hidrológicos, Conservación de biodiversidad, Hábitat para fauna silvestre, Protección de suelos, Procesos eficientes de reciclaje de nutrientes, Fijación de CO₂- Amortiguación de los cambios climáticos globales, Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa, Producción de gran variedad de compuestos químicos secundarios (resinas, alcaloides, aceites esenciales, látex, fármacos), Absorción y almacenamiento de minerales y otros nutrientes en el suelo, Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática, Autorregulación y regeneración de productos como maderas, frutas y hojarasca y Procesos eficientes de reciclaje de nutrientes...

Se recomienda al propietario continuar con los procesos adelantados en la reserva relacionados con la protección del recurso hídrico a través de aislamiento en los sectores que faltan, igualmente cercar los fragmentos de bosque que se encuentran en el predio, continuar con las buenas prácticas agropecuarias..."

La zonificación del predio será aquella planteada en el numeral 4 del presente documento, que a su vez fue extraída del mencionado concepto técnico remitido por el PNN Munchique.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 - 2010**

Por su parte, los usos y actividades a los que se dedicará la reserva, de acuerdo con lo planteado en el referido concepto técnico, son aquellas planteadas en el numeral 7 del presente documento.

De acuerdo con la anterior información, se considera VIABLE el registro de las 3,84 Ha del predio Loma Larga como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ya que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el decreto reglamentario 1996 de 1999" (...)

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "Buenavista", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOMA LARGA**" toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "**LOMA LARGA**", con una extensión superficial de 3 hectáreas 8640 m², como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**LOMA LARGA**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-77157, en la vereda Chisquillo, en el Municipio de Tambo, Departamento del Cauca de propiedad del señor JESÚS GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.666.667 del Tambo (Cauca), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOMA LARGA**" se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de la Reserva
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones del ecosistema Bosque húmedo pre montano (Bh- PM)
- Generar de bienes y servicios ambientales
- Conservar el Recurso Hídrico
- Asegurar soberanía y seguridad alimentaria
- Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables
- Conservar de la biodiversidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOMA LARGA**"

ZONA	ÁREA (HA)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,3	33,85
Agrosistemas	2,5244	65,74
Infraestructura y Uso Intensivo	0,0156	0,41
TOTAL	3,8400	100

Tabla 3. Zonificación planteada para el predio Loma Larga.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 - 2010

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOMA LARGA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOMA LARGA**" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Tambo y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cauca, Alcaldía municipal de Tambo y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor JESÚS GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.666.667 del Tambo (Cauca), en los términos previstos en el artículo 44 y subsiguientes del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOMA LARGA" RNSC 089 - 2010**

Decreto 01 de 1984 Anterior Código Contencioso Administrativo y conforme a lo dispuesto en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.


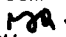

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOMA LARGA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999 y a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM 
Diego Mauricio Delgado García - Biólogo contratista GTEA SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 
Expediente: 089 - 2010